

U712



# Municipalidad Provincial de Talara

cm 66201  
RECIBIDO  
10 AGO 2022  
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES  
345m

## RESOLUCION DE ALCALDIA 146-07-2022-MPT

Talara, 20 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

### VISTO:

El Informe N° 230-07-2022-SGDU-MPT de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre rectificación de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 106-06-2022-MPT; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante Título de Propiedad N° 8986 de fecha 29 de agosto de 2014, emitido a mérito de la Resolución de Gerencia N° 441-08-2014-GDT-MPT de fecha 26 de agosto de 2014, la Municipalidad Provincial de Talara otorgó la propiedad del inmueble ubicado en el Asentamiento Humano "Nueva Talara", Manzana B, Lote 29 a los señores YACEF WENDELL JIMENEZ y BRIGGIT TATIANA NAVARRO CHINGA;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 106-06-2022-MPT de fecha 03 de junio de 2021, se aclaró que el Título de Propiedad N° 8986 de fecha 29 de agosto de 2014, corresponde a la adjudicación del predio ubicado en la Manzana "B", Lote 29 del Asentamiento Humano "Nueva Talara" de Talara Alta. Asimismo, el segundo artículo rectificó de oficio el Título de Propiedad N° 8986 de fecha 29 de agosto de 2014, precisando que los nombres y apellidos correctos del copropietario son YACEF WENDELL JIMENEZ BRICEÑO;

Que, mediante escrito de fecha 28 de junio de 2022 tramitado con Expediente N° 00008905, el señor FELIPE DE JESÚS PAIVA CEBALLOS solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 106-06-2022-MPT en la cual se consignó erróneamente el año 2021 como fecha de expedición, así como el apellido paterno de FELIPE JESÚS PAIBA CEBALLOS en el quinto considerando de la referida resolución; señalando que el año correcto es 2022 y el apellido correcto es PAIVA, adjuntando copia certificada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante Informe N° 058-07-2022-SGDU-OMT-MPT de fecha 05 de julio de 2022, el servidor municipal Oscar Mogollón Torres comunica al Subgerente de Desarrollo Urbano que se ha verificado el error material en la Resolución de Alcaldía N° 106-06-2022-MPT al consignar el año 2021 como fecha de expedición y el apellido paterno de FELIPE JESÚS PAIBA CEBALLOS como solicitante de la rectificación en el quinto considerando de la referida resolución. Por tanto, debe emitirse la respectiva Resolución que formalice la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 106-06-2022-MPT;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error material en la Resolución de Alcaldía N° 106-06-2022-MPT al consignar como fecha de expedición el 3 de junio de 2021; asimismo, en el quinto considerando se ha consignado erróneamente el apellido paterno del solicitante de la rectificación, señor





# Municipalidad Provincial de Talara

FELIPE JESÚS PAIBA CEBALLOS, lo cual no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de aclarar que el Título de Propiedad N° 8986 de fecha 29 de agosto de 2014, corresponde a la adjudicación del predio ubicado en la Manzana "B", Lote 29 del Asentamiento Humano "Nueva Talara" de Talara Alta, y corregir el nombre del copropietario YACEF WENDELL JIMENEZ BRICEÑO;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR** de oficio la Resolución de Alcaldía N° 106-06-2022-MPT de fecha 03 de junio de 2021, en el sentido que la fecha de expedición correcta es **03 de junio de 2022**. Asimismo, precisar que en el quinto considerando el nombre correcto del solicitante en el escrito tramitado con Expediente de Proceso N° 00013544, es FELIPE DE JESÚS PAIVA CEBALLOS.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** al interesado con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY**  
Secretario General



**ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE**  
Alcalde Provincial

Copias:  
Interesados  
SGRC  
UTIC  
ARCHIVO  
JFLT/medf